

Expte Gubernativo nº 629/23

ACUERDO DEL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DECANO DE ALCALA DE HENARES. D. JAVIER IGNACIO REYES LOPEZ, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVO A LA VALIDEZ DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 17 de julio de 2023 ha aprobado la circular 3/23 del Secretario de Gobierno de dicho Tribunal, y por acuerdo adoptado en esa fecha ha declarado el expediente judicial electrónico válido en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción **en la parte civil**, a partir del 1 de noviembre de 2023 en los partidos judiciales de San Lorenzo del Escorial, Alcalá de Henares, Collado Villalba, Torrejón de Ardoz, Coslada, Arganda del Rey, Leganés y Valdemoro.

En virtud de la vigencia del expediente judicial electrónico en esta Sede, Acuerdo:

- 1.- Las demandas y documentos presentados por escrito en la Oficina de Decanato por particulares serán escaneados para su reparto telemático a los juzgados.
- 2.- Los procedimientos inhibidos entre los Juzgados de esta localidad y/o restantes Juzgados de la Comunidad de Madrid deberán enviarse telemáticamente a la bandeja de entrada de esta Oficina de Registro y Reparto, para su recuperación, sin que sea competencia del decanato examinar si los mismos vienen completos o no, (art. 404 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), siendo sólo exigible al Juzgado remitente, por parte de aquél al que corresponda el conocimiento del asunto, la digitalización completa de los autos que se registren en la Oficina de Decanato a partir del 1/12/23. Recibidos unos autos sin que se haya efectuado el envío informático, se devolverán al Juzgado remitente para su correcta remisión.

Se establece la fecha de 1/12/23 para conocimiento y adecuación al presente Acuerdo por parte de todos los órganos judiciales afectados.

3.- A partir del 1/12/2023, los asuntos inhibidos de Juzgados no pertenecientes a la Comunidad de Madrid registrados por los respectivos Decanatos desde dicha fecha en adelante, que no envíen un soporte digitalizado de la demanda, documentos y lo actuado en el procedimiento, se devolverán al Juzgado de origen para que lo remitan de dicha forma, dada la entrada en vigor en este partido judicial en el orden civil del expediente electrónico.

4.- Las solicitudes de internamiento involuntario recibidas via fax o correo electrónico, serán escaneadas por el Decanato para su reparto telemático al Juzgado de Familia que corresponda, excepto los que sean competencia del Juzgado de Instrucción en funciones de guardia.

5.- Los exhortos entre los Juzgados de esta localidad, deberán remitirse obligatoriamente por el Punto Neutro Judicial, sin que se admitan en formato papel.

6.- Las solicitudes de apud-acta realizadas ante la Oficina del Decanato serán escaneadas para su registro y reparto al Juzgado que corresponda.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de la fecha en que se comunique el mismo a los distintos Juzgados de este Partido Judicial.

Dése traslado del presente Acuerdo a todos los Juzgados de esta ciudad y Fiscalía, poniéndose asimismo en conocimiento de los Ilmos. Colegios de Abogados de Alcalá de Henares y Madrid, así como del Colegio de Procuradores de Madrid.

Así lo acuerda y firma S.S^a., doy fe.

MAGISTRADO-JUEZ DECANO

LETRADA DECANATO

REYES LOPEZ
JAVIER IGNACIO

Firmado digitalmente por
REYES LOPEZ JAVIER
IGNACIO
Fecha: 2023.11.17 12:25:37
+01'00'

